REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00334

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: KAREN ANDREA PAEZ ROCHA Y OTRA DEMANDADO: CHRISTIAN JORGE NUÑEZ HERRMANN

Cumplido por la parte actora lo ordenado en auto del 14 de diciembre de 2021, de conformidad con el art. 93 del C.G.P. se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada en escrito allegado en correo electrónico del 11/01/2022, en consecuencia, se **DISPONE**:

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a la parte demandada, quien ya se encuentra notificada, por el término de diez (10) días.

Se le notifica por <u>ESTADO</u>, contándolo dicha parte demandada pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584d2f727b578993dacd0894f5eb249e407cca44bfd8e5e0d08c31146f19f89e**Documento generado en 04/04/2022 10:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica